



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000

0001

1

2

3

4

5 ESCRITURA NÚMERO 13203

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7 "INTERCONTACT CIA. LTDA."

8 OTORGADA POR

9 LUIS EDUARDO ALBÁN LÓPEZ

10 DAVID ALBERTO ALBÁN PÉREZ

11 ANDREA DANIELA ALBÁN PÉREZ

12 CUANTÍA: US\$ 400,00

13 GG

14 Dí 3 C.

15

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

17 Ecuador, día diez de Septiembre del año dos mil nueve;

18 ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen el

19 señor Luis Eduardo Albán López de estado civil casado,

20 ecuatoriano, domiciliado en Quito, por sus propios

21 derechos; Ingeniero Comercial David Alberto Albán Pérez

22 de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en

23 Quito, por sus propios derechos y señorita Andrea

24 Daniela Albán Pérez de estado civil soltera,

25 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y

26 legalmente capaces para contratar y obligarse, a

27 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

28 presentado sus respectivas cédulas de identidad que

Notaría Septima del Cantón Quito



1 fotocopias certificadas adjunto, advertidos que fueron  
2 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta  
3 escritura, examinados en forma aislada y separada, de  
4 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
5 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
6 seducción, dicen: que elevan a escritura pública la  
7 siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar  
9 una que contenga la Constitución de una Compañía de  
10 Responsabilidad Limitada, de conformidad con las  
11 siguientes cláusulas y estatutos que ha continuación se  
12 expresan: - **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** - Comparecen al  
13 otorgamiento y suscripción de este contrato de  
14 Constitución de una Compañía Limitada los señores: Luis  
15 Eduardo Albán López de estado civil casado,  
16 ecuatoriano, domiciliado en Quito, por sus propios  
17 derechos; Ingeniero Comercial David Alberto Albán Pérez  
18 de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en  
19 Quito, por sus propios derechos y señorita Andrea  
20 Daniela Albán Pérez de estado civil soltera,  
21 ecuatoriana, domiciliada en Quito, por sus propios  
22 derechos.- Todos los comparecientes son mayores de  
23 edad, con plena capacidad para contratar y obligarse en  
24 nombre propio. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
25 **LIMITADA.**- Los comparecientes declaran que es su libre  
26 y expresa voluntad la de constituir como en efecto lo  
27 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
28 de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la Ley



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0002

1 de Compañías y las disposiciones de los Estatutos  
2 sociales expresados a continuación. **TERCERA.- ESTATUTOS**  
3 DE LA COMPAÑÍA " INTERCONTACT CIA. LTDA.". - **CAPITULO**  
4 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
5 **PLAZO, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-**  
6 **DENOMINACIÓN.** - Con el nombre de " INTERCONTACT CIA.  
7 LTDA," se constituye en el Ecuador una compañía de  
8 responsabilidad limitada. **ARTICULO SEGUNDO.-**  
9 **NACIONALIDAD.** - La Nacionalidad de la Compañía es  
10 Ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.** - El  
11 \ domicilio principal de la compañía ~~estará situado~~ en la  
12 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero en el desarrollo  
13 de sus actividades la compañía, podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones y  
14 oficinas en otros lugares del territorio nacional e  
15 inclusive en el extranjero, previo el cumplimiento de  
16 las solemnidades legales necesarias. **ARTICULO CUARTO.-**  
17 **PLAZO DE DURACIÓN.** - La compañía tendrá un plazo de  
18 duración de cincuenta años contados desde la fecha de  
19 inscripción del presente contrato, en el Registro  
20 Mercantil del cantón Quito. - Este plazo podrá ser  
21 ampliado o reducido de conformidad con la Ley.-  
22 **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.** - La Compañía tendrá  
23 como objeto social, las siguientes actividades: a.- La  
24 importación, exportación distribución,  
25 comercialización, alquiler y venta de toda clase de  
26 bienes; equipos, maquinaria repuestos y suministros  
27 para la industria petrolera, textil, química, plástica  
28 para la industria petrolera, textil, química, plástica

Notaría Septima del Cantón Quito



1 \ automotriz, aeronáutica, naviera, ferroviaria, de la  
2 construcción, agrícola, ganadera, alimenticia, minera,  
3 para hotelería y turismo, juguetería, para monitoreo  
4 rastreo y alarma de todo tipo de móviles, residencias y  
5 establecimientos comerciales; b.- importación,  
6 distribución, comercialización y venta de equipos,  
7 repuestos y suministros médicos, electrónicos, de  
8 computación, comunicaciones, de audio y video, de  
9 equipamiento hospitalario, equipos de purificación y  
10 tratamiento de agua, plantas de tratamiento de desechos  
11 líquidos y sólidos, para equipamiento de centrales  
12 hidroeléctricas, para laboratorios industriales, para  
13 el desarrollo de energía alternativa y para el  
14 mejoramiento, remediación y control del medio ambiente;  
15 c.- La importación, exportación, comercialización,  
16 distribución y venta de materias primas, productos  
17 semielaborados o elaborados y en general para  
18 comercializar toda clase de bienes en cualquier  
19 sector económico. Para el cumplimiento de su objeto  
20 social, la Compañía podrá celebrar negociaciones u  
21 operaciones de naturaleza civil y comercial con  
22 personas naturales y jurídicas, nacionales o  
23 extranjeras, de derecho público o privado, con  
24 observancia de las normas legales. Podrá participar en  
25 concursos, licitaciones e invitaciones de Instituciones  
26 Públicas o Privadas, pudiendo actuar en forma conjunta  
27 o individual, asociada o en consorcio con personas  
28 naturales o jurídicas públicas o privadas. Podrá



Dr. Luis Vargas Ministro

0003

1 contratar o subcontratar con personas naturales o  
2 jurídicas nacionales o extranjeras, para actividades  
3 que tengan relación con el objeto de la compañía.

4 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**

5 **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de  
6 la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES, (USD\$  
7 400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones del  
8 valor de UN DOLAR (USD\$ 1,00) cada una.- Corresponde a  
9 la Junta General de Socios resolver sobre el aumento o  
10 disminución del capital social, de acuerdo a las  
11 disposiciones legales pertinentes.- El capital no podrá  
12 estar representado por títulos negociables y estará  
13 dividido en participaciones iguales, acumulativas e  
14 indivisibles. **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE**

15 **APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio el o  
16 los certificados de aportación en los que se hará  
17 constar necesariamente su carácter de no negociable y  
18 el número de participaciones que corresponda al  
19 respectivo aporte. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA Y**

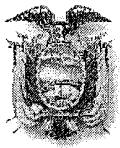
20 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** La participación  
21 es transferible por acto entre vivos, a favor de otro  
22 socio, socios o terceros, con el consentimiento unánime  
23 del capital social.- La cesión de participaciones se  
24 hará por escritura pública y se cumplirá con todos los  
25 requisitos de la ley . La participación es transferible  
26 por herencia. **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE SOCIOS Y**

27 **PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de  
28 socios y participaciones, en el cual se inscribirán

Notaria Septima del Candombe



1 además las cesiones, y en general cualquier  
2 modificación al derecho sobre las participaciones.  
3 **CAPITULO TERCERO.- SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES,**  
4 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO DECIMO.- SOCIOS, DERECHOS Y**  
5 **OBLIGACIONES:** Son derechos y obligaciones de los  
6 socios: A) Intervenir en las Juntas Generales de  
7 Socios, personalmente o por medio de un representante:  
8 en éste último caso, se enviará una carta al Gerente  
9 General, con carácter especial para cada Junta, salvo  
10 la existencia de poder notarial mediante el cual se  
11 conceda representación. B) Votar en las Juntas  
12 Generales.- Cada participación dará al socio el derecho  
13 a un voto, C) Percibir los beneficios que le  
14 corresponden a prorrata de la participación social  
15 pagada, D) Abstenerse de realizar cualquier acto o  
16 contrato que implique ingerencia en la administración  
17 de la Compañía, E) Ser preferido para la adquisición de  
18 las participaciones de cada otro socio; F) Pagar a la  
19 compañía la participación suscrita, y G) Todos los  
20 demás señalados en la ley y estos estatutos. **ARTICULO**  
21 **DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad  
22 del socio está limitada al monto de sus participaciones  
23 sociales, salvo las excepciones determinadas  
24 expresamente en la ley. **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO,**  
25 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA**  
26 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.-** La  
27 compañía estará gobernada por la Junta General de  
28 Socios que constituye su órgano supremo y administrada



Dr. Luis Vargas Ministro

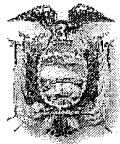
0004

1 por el Presidente y el Gerente General, de conformidad  
2 con las disposiciones que siguen. **ARTICULO DECIMO**  
3 **TERCERO.- JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por  
4 los socios legalmente convocados y reunidos es el  
5 órgano supremo de la compañía.- Las decisiones tomadas  
6 por la Junta General de conformidad con la ley y los  
7 presentes estatutos obligan a todos los socios y no  
8 pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por  
9 la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES**  
10 **DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios  
11 pueden ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán en  
12 el domicilio principal de la compañía, previa  
13 convocatoria hecha por escrito, mediante carta  
14 personal, por lo menos con ocho días de anticipación a  
15 la celebración de la Junta.- La convocatoria debe  
16 señalar el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la  
17 reunión.- La Junta no podrá tratar bajo pena de  
18 nulidad, sino los asuntos determinados en la  
19 convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.**- La  
20 Junta General para deliberar en primera convocatoria  
21 deberá contar con más de la mitad del capital social.-  
22 En segunda convocatoria se reunirá con el número de  
23 socios presentes, debiendo expresarse este particular  
24 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
25 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria se  
26 reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer  
27 trimestre posterior a la finalización del ejercicio  
28 económico de la compañía, para conocer

Notaría Septima del Cantón Guayaquil



1 cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y  
2 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios  
3 que presenten los administradores y, el informe de  
4 éstos sobre la gestión social, así como cualquier otro  
5 asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
6 **SEPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta  
7 General Extraordinaria se reunirá cuando fuere  
8 convocada, para tratar los asuntos señalados en la  
9 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA**  
10 **UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá convocada y  
11 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
12 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
13 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
14 todo el capital social y los asistentes acepten por  
15 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban todos  
16 los presentes el acta correspondiente. **ARTICULO DECIMO**  
17 **NOVENO.- SISTEMA DE VOTACIÓN.-** Los socios tendrán  
18 derecho a un voto por cada participación.- Las  
19 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por  
20 mayoría absoluta de votos de los socios presentes,  
21 excepción hecha de la resolución de disolución  
22 anticipada, prórroga del contrato social,  
23 transformación o fusión que deberá aprobarse por  
24 unanimidad, del capital social, en primera  
25 convocatoria.- Los votos en blanco y las abstenciones  
26 se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta  
27 General son obligatorias para todos los socios, sin  
28 perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar

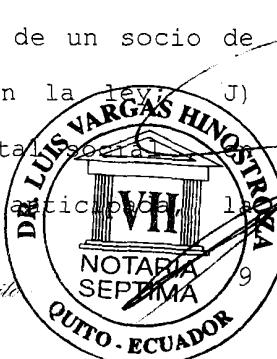


Dr. Luis Vargas Hinojosa

1906

1 los acuerdos sociales. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES**  
2 **DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios,  
3 además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá  
4 las siguientes: A) Designar al Presidente y al Gerente  
5 General, y removerlos por causas legales, acordar sus  
6 remuneraciones y resolver causas legales y resolver  
7 sobre las renuncias que presentaren, B) Conocer y  
8 aprobar los balances generales anuales, el estado de la  
9 cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias y  
10 los informes de los administradores; Resolver acerca de  
11 la forma del reparto de utilidades; D) Disponer que se  
12 efectúen las deducciones para el fondo de reserva  
13 legal, y acordar cuando consideren conveniente la  
14 constitución de un fondo de reserva voluntario, y las  
15 deducciones que deberán realizarse para la constitución  
16 de tal fondo; E) Acordar el aumento o disminución del  
17 capital social, prórroga de plazo y en general  
18 cualquier modificación del contrato social; F)  
19 Autorizar al Gerente General la enajenación o gravamen  
20 de inmuebles pertenecientes a la compañía, así como a  
21 la enajenación o gravamen de sus instalaciones; G)  
22 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
23 generales H) Autorizar por unanimidad del capital  
24 social, la cesión de participaciones y la admisión de  
25 nuevos socios; I) Acordar la exclusión de un socio de  
26 la compañía en los casos previstos en la ley J)  
27 Resolver por votación unánime del capital  
28 primera convocatoria, la disolución anticipada de la

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 transformación o la fusión de la compañía, al igual que  
2 la prórroga del contrato social; K) Promover acciones  
3 judiciales contra administradores o socios según fuera  
4 el caso y de existir motivos para ello; L) Resolver  
5 sobre cualquier asunto que fuere puesto en su  
6 conocimiento por los administradores de la compañía y  
7 que conste en el orden del día, de acuerdo a la  
8 convocatoria; LL) Autorizar la apertura y cierre de  
9 agencias, sucursales y oficinas, en el país o en el  
10 extranjero; M) Autorizar cualquier asociación con  
11 empresas nacionales o extranjeras; N) Dictar los  
12 reglamentos que considere necesarios para la buena  
13 marcha de la compañía; y O) Interpretar los presentes  
14 estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE**  
**Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La  
16 Junta General de Socios estará presidida por el  
17 Presidente de la compañía y a falta de éste, por la  
18 persona que se designe para tal efecto.- Actuará como  
19 secretario el Gerente General de la compañía, o la  
20 persona elegida para tal propósito. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
**SEGUNDO.- ACTAS.**- Las actas de la Junta General que  
22 contengan la deliberaciones y acuerdos se extenderán en  
23 computadora, en hojas debidamente foliadas .- Deberán  
24 llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la  
25 Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que  
26 contendrá la copia del acta, los documentos que  
27 justifiquen la convocatoria, la lista de concurrentes y  
28 de los demás documentos que hubieren sido conocidos por

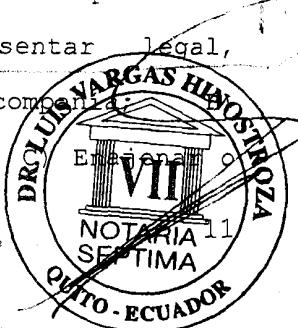


D. Luis Vargas Hinostroza

3006

1 la Junta.- Las Actas se llevarán de conformidad con el  
2 Artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías  
3 vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-**  
4 El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
5 General y podrá o no ser socio de la compañía, durará  
6 dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
7 reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**  
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá los  
9 siguientes deberes y atribuciones.- A) Presidir la  
10 Junta General de Socios; B) Convocar las reuniones de  
11 Junta General; C) Firmar junto al Gerente General todo  
12 acto o contrato relacionado con la enajenación o  
13 gravamen de las instalaciones de la Compañía, previa  
14 autorización de la Junta General; D) Reemplazar al  
15 Gerente General en caso de falta temporal o definitiva,  
16 hasta que sea elegido el nuevo; y E) Las demás que le  
17 sean encargadas por la Junta General o conferidas por  
18 los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**  
19 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General que podrá o no ser  
20 socio de la compañía será elegido por la Junta General,  
21 durará dos años en el ejercicio de sus funciones y  
22 podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
23 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**  
24 Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más  
25 de los determinados en la ley y en los presentes  
26 Estatutos los siguientes: A) Representar legal,  
27 judicial y extrajudicialmente a la compañía;  
28 Suscribir los certificados de aportación;

Notaria Septima del Canton Quito



1 gravar los inmuebles de la compañía o sus  
2 instalaciones, junto con el Presidente, previa  
3 autorización de la Junta General; D) Celebrar toda  
4 clase de actos y contratos de acuerdo a los presentes  
5 estatutos; E) Presentar a la Superintendencia de  
6 Compañías , en el primer cuatrimestre de cada año, la  
7 información requerida por el articulo veinte de la Ley  
8 de Compañías; F) Contratar y remover a los empleados y  
9 trabajadores de la compañía, así como determinar sus  
10 funciones, remuneraciones y concederles licencias y  
11 vacaciones; G) Cuidar que se lleve debida y  
12 correctamente la contabilidad y correspondencia de la  
13 compañía, y suscribir ésta última; H) Velar porque se  
14 lleven en debida forma las actas de las deliberaciones  
15 y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, y en  
16 general el archivo de la Compañía; I) Cumplir y hacer  
17 cumplir las resoluciones de la Junta General, J)  
18 Presentar a la Junta General, los balances anuales, el  
19 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como  
20 una memoria relativa a su gestión y la marcha de la  
21 compañía, en el periodo correspondiente, así como la  
22 propuesta de distribución de beneficios; K) Todos los  
23 demás señalados por la Ley, reglamentos y los presentes  
24 estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD**  
25 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General es responsable  
26 ante la Junta General, en caso de que ejecutare actos o  
27 celebrare contratos contraviniendo las disposiciones de  
28 la Junta General, de la Ley o de los presentes





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 Estatutos.- Será personal y pecuniariamente responsable  
 2 ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus  
 3 actos frente a terceros de buena fe; en general, para  
 4 el ejercicio de sus funciones el Gerente General  
 5 acatará lo dispuesto en el artículo ciento veinte y  
 6 cinco y demás pertinentes de la ley de Compañías.

7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. SUBROGACIÓN DEL GERENTE**

8 **GENERAL.** En caso de ausencia o falta del Gerente  
 9 General le subrogará el Presidente, sin necesidad de *Subrogación*  
 10 ninguna autorización de la Junta General.- En caso de  
 11 que la subrogación no fuere posible la Junta General  
 12 deberá reunirse y designar al subrogante. El subrogante  
 13 tendrá las mismas atribuciones que el principal.

14 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**  
 15 **COMPAÑÍA.** La representación legal de la compañía,  
 16 judicial y extrajudicialmente, para toda clase de  
 17 actos, contratos y gestiones, que corresponden al giro  
 18 del negocio, corresponde al Gerente General o a quien  
 19 haga sus veces, por falta o ausencia de éste. **ARTICULO**

20 **TRIGESIMO. FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Cuando la  
 21 Junta General lo considere oportuno, podrá organizar el  
 22 sistema que considere necesario, para la fiscalización  
 23 de la administración de la Compañía, designando a un  
 24 Comisario Principal y un Suplente que durarán un año en  
 25 sus funciones, pudiendo ser reelegidos, podrán ser o no  
 26 socios de la compañía; sus atribuciones son las  
 27 establecidas en la Ley de Compañías.

28 **EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA VITIABLES.**

*Notaría Septima del Cantón Quito*



1   **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO**  
2   **FISCAL.** El ejercicio económico de la compañía  
3   comprenderá el año calendario, es decir irá del primero  
4   de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Al  
5   final de cada ejercicio económico se cortaran las  
6   cuentas, se practicará el inventario y el balance  
7   general con el estado de situación del activo y pasivo  
8   de la compañía, documentos que serán presentados a la  
9   Junta General Ordinaria de conformidad con lo  
10 establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
11 **SEGUNDO. RESERVAS.** La Compañía formará un fondo de  
12 reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte  
13 por ciento del capital social. En cada anualidad, de  
14 las utilidades líquidas y realizadas se destinará un  
15 cinco por ciento para dicho objeto. El fondo de reserva  
16 voluntario, en el caso de que la Junta General accordare  
17 su constitución deberá ser del monto que se establezca,  
18 debiendo retirarse, anualmente el porcentaje que se  
19 determine para tal efecto. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.**  
20 **UTILIDADES.** Las Utilidades líquidas y realizadas se  
21 repartirán anualmente entre los socios, después de  
22 haberse practicado todas las deducciones legales y  
23 estatutarias, y a prorrata de la participación social  
24 pagada, según lo resuélvala la Junta General Ordinaria.  
25 **CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**  
26 **TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.-** La Compañía se  
27 disolverá en los casos previstos en la Ley de  
28 Compañías, anticipadamente podrá disolverse por



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0008

1 resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

2 **TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN.**- La liquidación de la  
3 compañía se realizará de conformidad con la Ley y los  
4 Reglamentos correspondientes, actuará como liquidador  
5 el Gerente General, salvo que exista oposición de los  
6 socios, en este caso la Junta General designará un  
7 liquidador principal y un suplente, determinando sus  
8 deberes y atribuciones, así como su remuneración.

9 **CAPITULO SÉPTIMO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

10 **SOCIAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL**  
11 **CAPITAL.**- El capital social de la compañía ha sido  
12 suscrito y pagado según el cuadro que sigue.- Todos los  
13 socios han pagado el ciento por ciento de su aporte en  
14 numerario, el mismo que se halla depositado en una  
15 cuenta de integración; el respectivo comprobante  
16 bancario se adjunta como documento habilitante.-

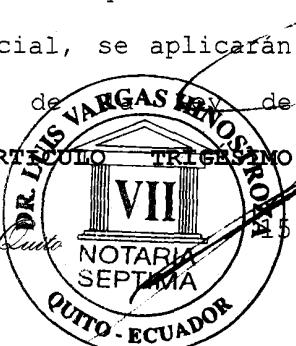
17 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**-----

18	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL NUMERO DE		
		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPAC.	%
20	Luis Eduardo Albán L.	360,00	360,00	360	90
21	David Alberto Albán P.	20,00	20,00	20	5
22	Andrea Daniela Albán P.	20,00	20,00	20	5
23	TOTAL.	400,00	400,00	400	100

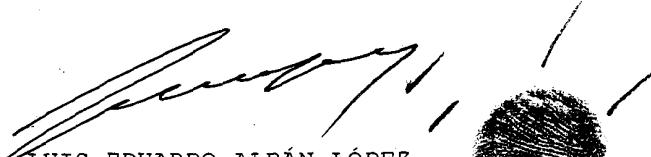
24 **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-**

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.**- En todo lo que no este  
26 regulado por el presente contrato social, se aplicarán  
27 las disposiciones correspondientes de las  
28 Compañías y sus Reglamentos. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1     **OCTAVO.-** Los socios tienen a bien designar y facultar  
2     al Doctor Germán A. Grandes A., abogado en libre  
3     ejercicio profesional para que ejecute a su nombre  
4     todos los actos legales necesarios hasta obtener la  
5     aprobación de este contrato social y su inscripción en  
6     el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá  
7     agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
8     validez de este instrumento público.- firmado) Doctor  
9     Germán A. Grandes A., Abogado, Matrícula Número ochenta  
10    y siete diez y ocho del Colegio de Abogados de  
11    Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
12    escritura pública con todo el valor legal y que los  
13    señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus  
14    partes; para la celebración de esta escritura se  
15    observaron los preceptos legales del caso; y, leída que  
16    les fue esta escritura de Constitución de La Compañía  
17    "INTERCONTACT CIA. LTDA.", otorgado por los señores  
18    Luis Eduardo Albán López; Ingeniero Comercial David  
19    Alberto Albán Pérez y señorita Andrea Daniela Albán  
20    Pérez de estado civil soltera, a los comparecientes,  
21    integralmente, por mí el Notario, se ratifican y firman  
22    conmigo, en unidad de acto.-Doy fe.-  
23  
24

25       
26     27     LUIS EDUARDO ALBÁN LÓPEZ  
28     C.C.No 17017621041     



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0009

1

2

3

4

5 DAVID ALBERTO ALBÁN PÉREZ

6 C.C.No

7 170921088-2

8

9

10

11 ANDREA DANIELA ALBÁN PÉREZ

12 C.C.No. 171263115-7

13

14

15

16

17



Dr Luis Vargas  
El Notario

Notaría Septima del Cantón Quito



**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003745**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ALBAN LOPEZ LUIS EDUARDO	360.00
ALBAN PEREZ DAVID ALBERTO	20.00
ALBAN PEREZ ANDREA DANIELA	20.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

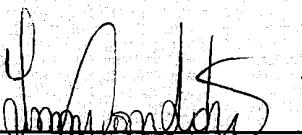
La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**INTERCONTACT CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Martes, Septiembre 8, 2009**

FECHA



0010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260640  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: DAQUI VALLEJO JULIO CESAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2009 12:16:37 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INTERCONTACT CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/10/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

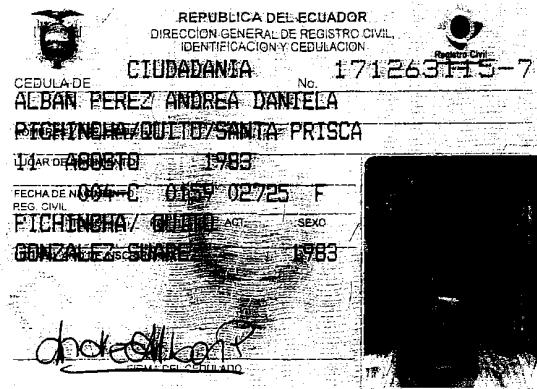
**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



SOLTERO  
SECUNDARIA  
EDUARDO ALBAN  
DANTHA CLEMENCIA PEREZ  
13/10/2008  
13/10/2008  
13/10/2008  
REN 0357269

EMPLEADO PRIVADO  
PROF/Ocup.  
PULGAR DERECHO  
PULGAR DERECHO

FECHA DE CADUCIDAD:  
FORMANO:



chadecalon P

J0132



Quito, agosto 31 del 2009

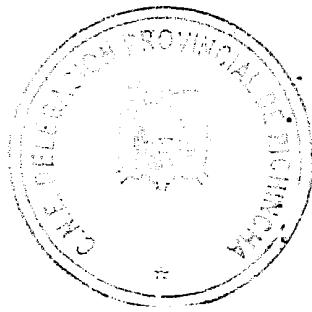
### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) ....Alban Perez....Andrea Daniela....., portador(a) de la Cédula de Ciudadanía ....171263115-7....., válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





CEDULA DE CIUDADANIA N° 170921088-2

ALBAN PEREZ DAVID ALBERTO  
NOMBRE Y APELLIDO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
06 JULIO 1978  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVICO 002-C D 0001 01662 M  
TOMO PAGINA ADY SEXO  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

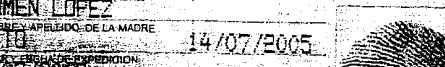
REPUBLICA ECUATORIANA \*\*\*\*\* V-34-3444C  
NACIONALIDAD ING DACE  
CASAJOA ANA CECILIA DE LA TORRE LASO  
ESTADO CIVIL INGENIERO COMERCIAL  
SUPERIOR PROF/COP  
INSTICCIÓN  
LUGAR Y APELLIDO DEL PADRE  
BERTHA CLEMENCIA PEREZ  
LUGAR Y APELLIDO DE LA MADRE  
CLUNCA  
16/11/2007  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA N° REN 0552961  
Azy  
FOTOGRAFIA  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 7 JUNIO 2009

186-0008 NÚMERO 1709210882 CEDULA  
ALBAN PEREZ DAVID ALBERTO  
PICHINCHA PROVINCIA QUITO  
CHAUPICRUZ CANTÓN  
PARROQUIA ZONA  
FIRMA DEL CEDULADO  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



	<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> No. 170176210-4		
<b>ALBAN LOPEZ PUIG EDUARDO</b>		
<b>POLITICO, COMUNISTA, JUNTA JONZALEZ SUAREZ</b>		
FECHA DE NACIMIENTO: 28 ABRIL 1944 FECHA DE MATRIMONIO: 12 DE JULIO 1966 <b>RICHINERA Y GONZALEZ</b> <b>GONZALEZ Y RICHINERA</b>		
FIRMA DEL SUEGLADO		

CASADO	BERTHA PEREZ
ESTADO CIVIL	IND. DACT.
INSTRUCIONES	EMPLEADO
LEONARDO ALBAN	PROF./CUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
CARMEN LOPEZ	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
BERTHA	
14/07/2005	
LUGAR CERTIFICACION EXPEDICION	
14/07/2005	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMATO	REN 1599442
Pch	



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INTERCONTACT CIA. LTDA.", otorgado por los señores Luis Eduardo Albán López; Ingeniero Comercial David Alberto Albán Pérez y señorita Andrea Daniela Albán Pérez, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



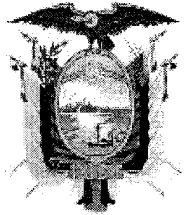
~~Dr. Luis Vargas Hinostroza~~  
~~Notario Séptimo de Quito~~

NOTARIA 7

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía INTERCONTACT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.004255, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha doce de octubre del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA la Constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y seis de octubre del año dos mil nueve.

DRA. MARCIA NARANJO BORJA  
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





0013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de octubre de 2.009, bajo el número **3562** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INTERCONTACT CÍA. LTDA."**, otorgada el diez de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2093**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038272**.- Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/mn.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028471

0014

Quito,

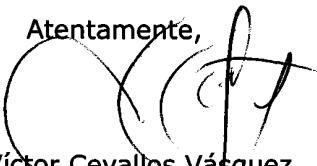
13 NOV 2009

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERCONTACT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,  
  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL